

Triatlón: 10.300,00 euros.
Voleibol: 12.000,00 euros.
Voleibol: 15.000,00 euros.

En estos gastos de organización se deben incluir las estancias, alojamientos y desplazamientos del Asesor Técnico de CEDU, el delegado oficial del C.E.D.U., las personas del Comité Organizador, y los jueces, árbitros y delegados federativos designados para la competición.

11.12 En el caso que la universidad sede organizadora asumiera en su proyecto de organización, el cargo de los alojamientos y alimentación de los participantes, ésta resultaría beneficiaria de la subvención de referencia.

11.13 Las universidades organizadoras remitirán al Consejo Superior de Deportes, y a las universidades participantes, la memoria/resumen de la actividad en el plazo de sesenta días desde la finalización de la competición que se trate.

11.14 El trámite de Audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de quince días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

11.15 La propuesta de resolución deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

11.16 En el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento.

11.17 La concesión o denegación de estas subvenciones será adoptada por Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta, apartado 5 de la Orden Ministerial de 23 de enero de 1998, en tanto no entre en vigor la nueva Orden que sustituye a ésta, y se notificará, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

11.18 La Resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el art. 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1.998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1.998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero.

Esta Resolución es definitiva y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el art. 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1.998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1.998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de noviembre de 2005.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

21017

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Subsecretaría de Educación y Ciencia y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

La Subsecretaría de Educación y Ciencia y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas han suscrito, con fecha 9 de diciembre de 2005, un

Acuerdo por el que se encomienda la gestión material de las pruebas selectivas para cubrir determinadas plazas de personal laboral, dentro de los procesos de consolidación de empleo temporal, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 9 de diciembre de 2005.-El Subsecretario, Fernando Gurrea Casamayor.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión al Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Primero.-El Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia y el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas derivadas de los procesos de consolidación de empleo temporal convocados para cubrir plazas de personal laboral en la categoría profesional de Técnico Superior de Administración, grupo profesional 3, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.-La gestión material que se encomienda, con respecto a la categoría citada en el apartado anterior, se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- a) Recepción de las solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- b) Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalan el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- c) Propuesta de los miembros que han de formar parte de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas.
- d) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- e) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a las que se hace referencia en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- f) Cualquier otra gestión relacionada con los procesos selectivos, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.-Correrán a cargo de la sección presupuestaria del Consejo Superior de Investigaciones Científicas los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.-El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.-La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.-Es responsabilidad de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Disposición adicional.

Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia y el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Madrid, 9 de diciembre de 2005.-El Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.-El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Carlos Martínez Alonso.